

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE DESARROLLO REGIONAL DE PORTUGAL Y EL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DE ESPAÑA EN
MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

El Ministerio de Medio Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España, en adelante "los Firmantes",

Portugal y España son Partes en diversos Instrumentos Jurídicos Internacionales en el ámbito de la protección de la calidad del aire, en particular, la Convención sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia puesta a la firma en Ginebra el 13 de Noviembre de 1979 y el Protocolo de Gotemburgo puesta a la firma en Gotemburgo el 30 de Noviembre de 1999;

La Convención y el Protocolo mencionados invitan a las Partes a desarrollar, conjuntamente, actividades de colaboración técnica en el ámbito de la calidad del aire, así mismo prevé el intercambio de información y la transferencia de conocimientos en este ámbito;

El Ministerio de Medio Ambiente, de Ordenación del Territorio y Desarrollo Regional de Portugal, a través de la Agencia portuguesa de Medio Ambiente, es responsable de la regulación y coordinación del sistema de gestión de la calidad del aire, y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y de la Agencia Estatal de Meteorología dependientes de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, es responsable de la elaboración de planes y programas de ámbito estatal necesarios para cumplir la normativa comunitaria y los compromisos que se deriven de los acuerdos internacionales sobre contaminación atmosférica transfronteriza, así como de coordinar el sistema español de información, vigilancia y prevención de la contaminación atmosférica.

El trabajo de colaboración con Universidades y otras instituciones públicas que ambos países vienen desarrollando internamente, en los últimos años en el ámbito de la investigación técnico-científica de la calidad del aire tendrá mayores beneficios si se inserta en un marco de colaboración ibérico que promueva el intercambio de datos y conocimientos entre los Firmantes;

Deciden lo siguiente:

1.- El presente Memorando tiene como objetivo establecer un marco de colaboración mediante el cual los Firmantes pongan a disposición mutua los datos y conocimientos obtenidos a través de la colaboración técnico-científica desarrollada, a nivel nacional, con instituciones técnico-científicas públicas en el ámbito de la calidad del aire.

El presente Memorando tiene como objetivo asimismo, crear las condiciones para el fomento y la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación, de forma conjunta, para prevenir y reducir la contaminación atmosférica.

2.- La colaboración entre los Firmantes se desarrollará en las siguientes áreas de trabajo específico:

A. Eventos naturales;

B. Modelización asociada a los techos nacionales de emisión;

C. Previsión de la calidad del aire a corto plazo;

D. Otras que los Firmantes decidan.

A. En el área de los eventos naturales, los Firmantes realizarán:

a) Seguimiento y análisis del impacto del transporte de partículas del continente africano, específicamente de la región sahariana y subsahariana, en las concentraciones de partículas que se registran en la Península Ibérica;

- b) Recopilación de datos de monitorización de partículas en la Península Ibérica, análisis estadístico, análisis de imágenes de satélite y de índices de aerosoles e interpretación de movimientos de masas, pudiendo, opcionalmente, efectuar análisis de composición química de algunas muestras;
- c) Facilitar la difusión pública a través de Internet.

B. En el área de modelización asociada a los techos nacionales de emisión, los Firmantes:

- a) Facilitarán el intercambio de datos e informaciones relativos a meteorología, emisiones y calidad del aire que permitan la obtención de resultados rigurosos de la simulación de la calidad del aire resultante de emisiones atmosféricas de diferentes contaminantes incluidos en los techos nacionales a escala de la Unión Europea;
- b) Promoverán la discusión técnica entre si e implicando a otras instituciones públicas.

C. En el área de previsión de la calidad del aire a corto plazo, los Firmantes realizarán esfuerzos en el sentido de desarrollar un modelo a escala de la Península Ibérica para la evaluación y previsión de las concentraciones de diversos contaminantes atmosféricos así como el establecimiento de estaciones de medición comunes.

D. Los Firmantes podrán ampliar o restringir la lista de áreas de trabajo específicas enumeradas en el párrafo 1 de este punto 2, en base a los desarrollos a escala nacional y de acuerdo con el marco de colaboración desarrollado en el ámbito del presente Memorando.

3.- La Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA) es la institución en Portugal responsable para la ejecución de las actividades descritas en el presente Memorando.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y la Agencia Estatal de Meteorología dependientes de la Secretaría de Estado de Cambio Climático son las instituciones responsables, en España, para la ejecución de las actividades descritas en el presente Memorando.

Cada una de las instituciones designará un coordinador que tendrá a su cargo la logística de las acciones de colaboración, así como la coordinación de las diferentes entidades implicadas en las actividades conjuntas desarrolladas en el ámbito del presente Memorando.

4.- A efectos del presente Memorando, los Firmantes colaborarán directamente con instituciones técnico-científicas en el ámbito de la calidad del aire.

5.- Para la coordinación de las actividades a desarrollar conjuntamente y con las instituciones técnico-científicas, los Firmantes realizarán una reunión anual, alternativamente en cada uno de los dos países.

6.- La información intercambiada entre los Firmantes se destinará únicamente a la ejecución del presente Memorando.

7.- El presente Memorando podrá ser modificado, en cualquier momento, por acuerdo mutuo de los Firmantes expresado por escrito.

8.- Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del presente Memorando, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y, Medio Rural y Marino de España, se llevaran a cabo con cargo al presupuesto ordinario de este Ministerio y de conformidad con la legislación española aplicable.

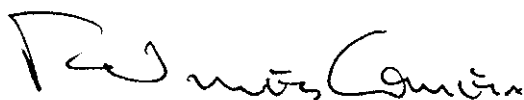
9.- El presente Memorando se aplicará a partir de la fecha de su firma.

10.- El presente Memorando dejará de producir efectos si cualquiera de los Firmantes manifieste a su voluntad en ese sentido, notificando a la otra Parte por escrito con treinta (30) días de antelación.

11.- El presente Memorando no genera obligaciones jurídicas internacionales y no está regido por el derecho internacional.

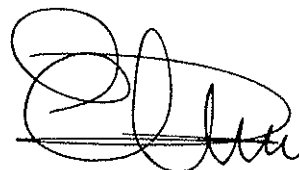
Firmado en Zamora, 22 de enero de 2009, en cuatro ejemplares originales, dos en portugués y dos en español.

Por el Ministerio de Medio Ambiente, de
Ordenación del Territorio y Desarrollo Regional



Francisco Nunes Correia
Ministro de Medio Ambiente, de Ordenación
del Territorio y Desarrollo Regional

Por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino



Elena Espinosa Mangana
Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y
Marino